

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



INFORME

Visto el expediente relativo al contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA y, teniendo en cuenta que;

1º.- Consultados los antecedentes obrantes en esta Administración, se constata que;

a.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2004, adjudicó a Don José Padilla González, el contrato de referencia, por un plazo de cinco años prorrogables por iguales periodos, hasta un máximo de veinticinco. El contrato fue suscrito el 27 de agosto de 2004, autorizándose por acuerdo, también plenario, de 13 de octubre de 2005, su cesión a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L.

b.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de prorrogar el contrato para el quinquenio comprendido entre el 28 de agosto siguiente y el 27 de agosto de 2014.

c.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de minorar el gasto comprometido en este contrato, al objeto de regularizar el saldo negativo de su aplicación presupuestaria. Como consecuencia de ello, el mismo órgano de contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2013, acordó por razones de interés público, modificar el contrato de referencia en lo relativo a organización y estructura del servicio así como en lo relativo al presupuesto anual máximo del contrato que pasa a ascender a 650.000 €, IGIC incluido.

Esta modificación se formalizó en contrato suscrito al efecto el día 24 de mayo de 2013.

2º.- La Junta de Gobierno Local, ante los indicios fundados de que la situación de la adjudicataria pudiera hacer peligrar la continuidad del servicio, por circunstancias imputables o no a la misma, en sesión celebrada el 28 de enero de 2014, adoptó la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de referencia, cuyo objetivo primordial es precisamente era garantizar la prestación del servicio. En este mismo acuerdo, se nombró a dos funcionarios municipales, Don Antonio Vera Mesa y Don Alejandro Cordero Díaz, como interventores del servicio, a quienes por acuerdo de este mismo órgano de 4 de febrero pasado, se les atribuyó diferentes facultades de gestión, con carácter mancomunado.

Mediante acuerdo adoptado por este mismo órgano, el 8 de abril de 2014, se autorizó, a petición de la adjudicataria, la ampliación del plazo de duración de la medida cautelar, en tanto no se restablezca el funcionamiento normal del servicio, con el límite máximo de la fecha de vigencia de la concesión.

3º.- Los Interventores Municipales del Servicio, con fecha 5 de junio de este año, en relación con el vencimiento del contrato el próximo día 27 de agosto, emiten informe donde consideran procedente la prórroga, como mejor garantía de los intereses generales, toda vez que, según concluyen, las bases económicas sobre las que se sustenta el servicio se



encuentran desequilibradas, lo cual explica, a su juicio, la situación económica de la empresa y que los procedimientos para la compensación del desequilibrio y el reajuste de las condiciones de prestación futuras, con adaptación del contrato en lo relativo a los medios materiales y personales requeridos adaptándolos a la demanda actual, no estarán resueltos antes de la mentada fecha de vencimiento del contrato,

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2014, tras los informes emitidos por los Interventores Municipales en relación con la necesidad de financiación, acordó conceder a la adjudicataria del servicio un préstamo en dinero, por importe de 120.000 €, con la finalidad exclusiva de atender las nóminas de los trabajadores y los gastos corrientes de la empresa, teniendo como límite temporal para su restitución la fecha de finalización de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio, que, en cualquier caso, como así se acordó en la sesión celebrada el 8 de abril pasado, queda vinculada a la vigencia de la propia concesión.

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana, a la vista del informe de los Interventores del Servicio, al Dictamen incorporado al expediente, evacuado por los Catedráticos de Derecho Administrativo y Financiero y Tributario de la Universidad de La Laguna sobre distintos aspectos de la medida cautelar adoptada, en especial en lo relativo a la obligación de garantizar que el servicio público exista y sea prestado de forma regular y continua, así como al funcionamiento de éste de acuerdo con las determinaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, informa favorablemente la prórroga del contrato, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de extinción de contratos.

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, en informe de 17 de julio de 2014, que cuenta con nota de conformidad de la Asesoría Jurídica de 21 del mismo mes, sin cuestionar la posibilidad de la prórroga, informa que la misma se debe enmarcar en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio.

7º.- La Intervención Municipal, con fecha 31 de julio pasado formula reparos por no hacerse referencia al crédito presupuestario, carecer de incoación y no adoptar la forma de propuesta de resolución. Asimismo señala expresamente que, del expediente se desprende que existe un desequilibrio económico-financiero y una necesidad de financiación de la empresa contratista, haciendo alusión al artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin mayor precisión.

8º.- El Director del Servicio informa que las anualidades a tener en cuenta para la prórroga del servicio, por un periodo de cinco años, son las siguientes:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:	IMPORTE:
28 AGOSTO 14 – NOVIEMBRE 14	167.842,46 €
DICIEMBRE 14 – NOVIEMBRE 15	650.000,00 €
DICIEMBRE 15 – NOVIEMBRE 16	650.000,00 €
DICIEMBRE 16 – NOVIEMBRE 17	650.000,00 €
DICIEMBRE 17 – NOVIEMBRE 18	650.000,00 €
DICIEMBRE 18 – 27 DE AGOSTO 19	481.415,42 €

9º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, propone el inicio de actuaciones necesarias para proceder, dentro del ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción del servicio, a la prórroga del contrato de referencia, adjudicado a AUTOGRÚAS POLI, S. L., por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto



de 2014 y el 27 de agosto de 2019, ambos inclusive, por un importe máximo anual de 650.000 €, incluido el IGIC, todo ello atendiendo a que " *Los Interventores Municipales del servicio, consideran pertinente la prórroga como mejor garantía de los intereses generales hasta tanto se resuelva sobre la compensación del desequilibrio económico existente y la adaptación del contrato en lo relativo a los medios materiales y personales que requiere la demanda actual; a que, según dictamen de los expertos consultados, la Administración se encuentra obligada no sólo a la existencia del servicio público sino a que su prestación sea prestada de forma regular y continua, aspecto éste que consideran irrenunciable por aplicación del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y que, el carácter instrumental de los medios y modos que utilice para alcanzar este fin, no impide que la actuación municipal cuente con determinadas garantías patrimoniales relacionadas con el concesionario, como es el caso de la restitución del préstamo; a que, según consta en el informe del Área de Seguridad Ciudadana, los servicios se han prestado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que exista informe desfavorable ni queja alguna por parte de los Jefes de Servicio de la Policía Local, encontrándose en funcionamiento los medios necesarios para su prestación, sin constancia de quejas o reclamaciones; a que, por parte del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, no se cuestiona la posibilidad de la prórroga del servicio y que, existe crédito suficiente para atender a la misma,* "

10º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

11º.- De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 127.1.3º del Reglamento de Servicios en relación con el artículo 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Administración ostenta la potestad de asumir la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestara o no pudiera prestarlo el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

El ejercicio de esta prerrogativa, según el dictamen de los expertos obrante en el expediente, ostenta el carácter de irrenunciable para la Administración, como así avala la Jurisprudencia, al entender que la causa legitimadora de la asunción temporal del servicio es la obligación de garantizar su continuidad) y sea prestado de manera regular y continua (SSTS de 26 de marzo de 1987, 22 de febrero de 1997 y 9 de abril de 1990, citadas por STSJ Cantabria nº 643/2004, de 20 de septiembre). Asimismo, como se señaló anteriormente, los Interventores Municipales del servicio, consideran pertinente la prórroga, como mejor garantía de los intereses generales, hasta tanto se adopten los acuerdos relativos a la compensación del desequilibrio económico existente y la adaptación del contrato en lo relativo a los medios materiales y personales requeridos adaptándolos a la demanda actual.

12º.- Según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que, previa emisión de informe de cobertura presupuestaria por el Servicio de Presupuestos, expedición de documento contable por el Órgano Económico-Financiero con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200



2279902 y sometimiento a reconsideración el informe de fiscalización de la Intervención, se eleve el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima, acuerde:

Primero.- Prorrogar, en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio, el contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L., (CIF B38817490) por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2019, ambos inclusive, por un importe máximo anual de 650.000 €, incluido el IGIC, conforme a la distribución de anualidades y cargo a la aplicación presupuestaria detallada en los Antecedentes.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe máximo de 650.000 € anuales, incluido el IGIC, correspondiendo a la anualidad 2014 un importe de 167.842,46 € y el resto al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y agosto de 2019.

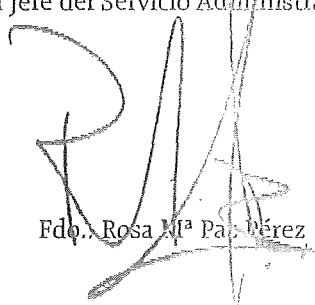
En San Cristóbal de La Laguna, a 7 de agosto de 2014.

LA DIRECTORA DEL ÁREA

(Acuerdo Junta Gobierno Local 2 abril 2013)

P. S.

La Jefe del Servicio Administrativo



Fdo. Rosa Mª Paz Pérez

